

**AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-031-2026**

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite indicar que el presente proceso NO se limitará a Mipyme y NO se le aplicarán las limitaciones territoriales de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

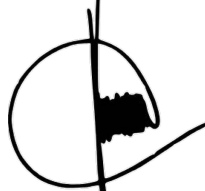
Lo anteriormente descrito obedece a que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación con radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, informó que dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$511.708.497)**. En el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$124.593.615)**, se cumple el presupuesto de cuantía para que la convocatoria sea susceptible de limitación a Mipyme.

No obstante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de la convocatoria requiere, además, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Revisado el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fue recibida una (01) solicitud en tal sentido. En consecuencia, aunque el proceso se encuentra dentro del umbral económico previsto para la limitación, no se configura el supuesto necesario para limitar la presente convocatoria a Mipyme.

Así las cosas, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y personas jurídicas, ya sea de manera individual o por medio de figuras asociativas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas del Pliego de Condiciones, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Igualmente, podrán participar proponentes extranjeros, quienes deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecidos, así como para representarlos judicial y

extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Así las cosas, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y personas jurídicas, ya sea de manera individual o por medio de figuras asociativas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en los Estudio Previos y la Invitación Pública, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas de la Invitación Pública y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Igualmente, proponentes extranjeros, quienes deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ

Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Andrés David Martínez Álvarez – Abogado de Apoyo FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha // José Wilman Torres – Abogado/a Contratación
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado Despacho